

JUZGADO DE FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, cinco de agosto del dos mil veinte

La señora ENITH JOHANA ROMERO BELTRAN, a través de mandatario judicial, presenta demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución de la Unión Marital de Hecho y Liquidación de la Sociedad Patrimonial de Hecho en contra del señor BENIGNO JURADO LIZARAZO.

Revisada la demanda, el Despacho advierte, que no se ha agotado el requisito de procedibilidad, ya que es fundamental agotar la citada vía extraprocesal, toda vez, que el presente proceso es susceptible de conciliación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la ley 640 de 2001, quien fue modificado por el artículo 52 de la Ley 1395 del 2010.

Igualmente, no se informa cual fue el último domicilio en común de la pareja y si la demandante lo conserva, a efectos de establecer la competencia.

Y si bien en cierto se solicitan medidas cautelares, también lo es, que no se allega la póliza de caución judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 590 del C.G.P.

A su vez, los certificados de libertad y tradición de los bienes inmuebles con matrículas inmobiliarias 260-260945, 260-203563 y 260-205481, no son recientes, por cuanto se aportaron del año 2014.

Así mismo, no se aportó evidencia sobre la propiedad del vehículo automotor y los derechos económicos sobre los locales comerciales de la central de cenabastos, que estén en cabeza del señor BENIGNO JURADO LIZARAZO.

Las normas aplicables a este proceso son las señaladas en el artículo 368 del C.G.P., siendo un proceso declarativo, y no las del antiguo código de procedimiento civil, como se señaló en la demanda.

Por lo anterior, se declara inadmisibile y se concede el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo art. 90 del C.G.P.

Se reconoce personería jurídica al Dr. JESUS ALBERTO ARIAS BASTO, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder allegado.

Remitir esta providencia por medio de los correos electrónicos a la demandante George a 123@hotmail.com y su apoderado qsus2805@hotmail.com, los cuales fueron informados en la demanda.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Rubio'. The signature is stylized with a large 'M' and a cursive 'Rubio'.

MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez de Familia Patios